

Recurso de Revisión: **301/2019**

Recurrente: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de septiembre de 2019

Vistos, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por (...) en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ**; bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Mediante el sistema INFOMEX Hidalgo en fecha 29 de julio de 2019, (...) hace valer el Recurso de Revisión, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ**, manifestando:

"Favor de enviar documentos requeridos en versión pdf, pues los links remiten a la página de inicio de SIPOT.

Solicito la versión pública de los recibos de pago (testados) para que no haya problema con los datos personales que se contienen"

Descripción de la solicitud

"Solicito la siguiente información:

1. Percepción mensual bruta y neta del presidente municipal, Erick Edgardo Islas Cruz, desglosada por meses desde diciembre de 2018 hasta junio del 2019.
2. Copia de los recibos de pago del presidente municipal, Erick Edgardo Islas Cruz, de los meses desde diciembre de 2018 hasta junio del 2019."

Respuesta

"Estimado C. Lizbeth Soto Castro, reciba un cordial saludo le comento lo siguiente:

Se le informa que Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez hace de su conocimiento lo siguiente; de acuerdo con su solicitud de información donde se hizo una búsqueda, se encontró la siguiente información que se adjunta en documento PDF.

ANEXO

Información solicitada:

Solicito la siguiente información:

1. Percepción mensual bruta y neta del presidente municipal, Erick Edgardo Islas Cruz, desglosada por meses desde diciembre de 2018 hasta junio del 2019.

De acuerdo con el artículo 69 Fracción VIII, de las obligaciones de transparencia comunes, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Se publica en el portal de transparencia el sueldo y salario de cada uno de los servidores públicos. Le proporciono el enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

2. Copia de los recibos de pago del presidente municipal, Erick Edgardo Islas Cruz, de los meses desde diciembre de 2018 hasta junio del 2019.

Te proporciono donde puedes encontrar esta información.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> "

SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha 08 de agosto de 2019, se ordenó registrar el Recurso de Revisión bajo el número 301/2019, y se turnó al Comisionado

Ponente Licenciado Martín Islas Fuentes, para que procediera a su análisis y hecho que fuera, decretara su admisión o desechamiento.

TERCERO. En acuerdo de fecha 13 de agosto de 2019 se admitió el Recurso, ordenándose integrar expediente y se ordenó poner a disposición de las partes el mismo para que en el término legal de 7 días hicieran manifestaciones y ofrecieran pruebas o alegatos.

CUARTO. Por acuerdo de fecha 30 de agosto de 2019, y con las manifestaciones de las partes, se procedió a decretar el CIERRE DE INSTRUCCIÓN y así mismo se ordenó dictar la resolución que hoy se dicta.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por (...), en atención a lo establecido en los artículos: 1, 9,10,11,12,13,15,16, 28, 29, 30,140,143,145 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y en virtud de que dicho Recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en la solicitud de información, las manifestaciones de las partes, la consulta a los links proporcionados por el Sujeto Obligado, así como el propio Recurso de Revisión hecho valer y tomando en consideración que el acto que se recurre es:

"Favor de enviar documentos requeridos en versión pdf, pues los links remiten a la página de inicio de SIPOT.

Solicito la versión pública de los recibos de pago (testados) para que no haya problema con los datos personales que se contienen"

Puede advertirse que la Unidad de Transparencia dio contestación a la solicitud de acceso a la información, cumpliendo con sus funciones en apego a lo que dispone el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que en sus fracciones II y IV establece:

“Artículo 41. Los sujetos obligados designarán al Titular de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- I. ...
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. ...
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable...

Como se desprende de las constancias, mediante la solicitud de información se solicitó: “Solicito la siguiente información:

1. Percepción mensual bruta y neta del presidente municipal, Erick Edgardo Islas Cruz, desglosada por meses desde diciembre de 2018 hasta junio del 2019.
2. Copia de los recibos de pago del presidente municipal, Erick Edgardo Islas Cruz, de los meses desde diciembre de 2018 hasta junio del 2019.”

Mediante su respuesta el Sujeto Obligado remitió a un link de internet que envía a la Plataforma Nacional de Transparencia sin precisar la ruta específica que la recurrente debía seguir a efecto de obtener la información solicitada, por lo que, la Unidad de Transparencia debió indicarle la ruta o link directo a la información.

En oficio PMZ/UTG/COF/012/2019 el M.F.M. Erick Josué García García, titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez manifiesta:

“...me permito informarle que existe un error en el copiado del link correspondiente a la información solicitada, por lo cual le pido una disculpa y le proporciono la liga donde podrá encontrar la misma.

1. Presupuesto de Egresos desglosado por cargo y percepción económica para el ejercicio fiscal 2018 2019

<http://zapotlan.hidalgo.gob.mx/TRANSPARENCIA/Normateca%202017/Normateca%202019/PRESUPUESTO%20EGRESOS.pdf>

2. Copia de los recibos de pago del presidente municipal, Erick Edgardo Islas Cruz, de los meses desde diciembre de 2018 hasta junio del 2019.

Le envió la liga donde podrá encontrar todos los recibos de nómina en versión pública de las fechas que solicita, ya que la versión que se rinde ante el SAT contiene datos personales del solicitado.

<http://zapotlan.hidalgo.gob.mx/TRANSPARENCIA/Normateca%202017/Normateca%202019/RECIBO%20DE%20NOMINA.pdf>”, con lo que se advierte que el Sujeto Obligado refiere como punto número 1,

una pregunta distinta a la solicitada, mientras que, mediante correo electrónico enviado en fecha 26 de agosto la recurrente manifiesta: “En relación a la respuestas(sic) recibida, acuso que nuevamente los links no me permiten acceder a las páginas, por lo que solicito que los documentos se me remitan en forma de documento pdf y no de liga de internet puesto que es la segunda vez que intento acceder y aunque ya revisé haber escrito la dirección correctamente en el buscador, no me permite abrirla.”

Por lo que, una vez analizadas las manifestaciones de las partes, esta ponencia realiza la consulta de los links mencionados por el Sujeto Obligado, y se verifica que

si pueden abrirse y remiten uno al Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2019 y otro a recibos de percepciones a nombre de ISLAS CRUZ ERICK EDGARDO, con esto último, queda atendido el punto número dos de la solicitud de información, toda vez que se ha verificado que el link si abre y además, corresponde a la información requerida.

Por lo que hace al punto número uno, la respuesta emitida no contesta específicamente lo requerido, entonces, a efecto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad en merito a lo que establece el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 02/17

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información: De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, requiriéndosele, a efecto de que, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, y con la recomendación de tener especial cuidado en el tratamiento de los datos personales, haga la entrega de la información que le fue requerida en la solicitud de información, específicamente en lo relacionado al punto número 1: "Percepción mensual bruta y neta del presidente municipal, Erick Edgardo Islas Cruz, desglosada por meses desde diciembre de 2018 hasta junio del 2019." conforme a las obligaciones de transparencia que deben ponerse a disposición del público, tal y como se establece en el Título Cuarto, artículo 69 fracciones VIII y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento, bajo la premisa de que el derecho de acceso a la información considera la intención de ser una prerrogativa de fácil y de expedito ejercicio que sirva de herramienta a los ciudadanos para exigir transparencia y rendición de cuentas.

En consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 40, 41, 69, 133, 145, 146, 147, 148, y 168 relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, por lo que,** deberá dar cumplimiento a la presente resolución atendiendo el **considerando segundo, en apego a la legislación vigente,** en un plazo no mayor de **diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución. Y hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento. Bajo la premisa de que los sujetos obligados deben regular el debido tratamiento de los datos personales estableciendo mecanismos administrativos, técnicos y físicos, así como, adoptar medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos personales, en cumplimiento al Título Segundo capítulos I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

TERCERO. – Hecho que sea lo anterior, archívese el presente como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Comisionado Presidente Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Mireya González Corona, Comisionada Xóchitl Vera Pérez, Comisionado Gerardo Islas Villegas y Comisionado Martín Islas Fuentes siendo ponente el último de los mencionados, en sesión de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Vicente Octavio Castillo Lazcano.